

**SÍMBOLO**



Serie Única  
N° 0000000  
Valor Nominal: \$ 2.000.000.000.000  
Tasa de Interés Anual: 0,0%



Fecha de Emisión: 7 de enero de 2025  
Fecha de Vencimiento: 24 de octubre de 2025  
Capital Pagadero al Vencimiento  
Según Decreto Supremo N° 1.822, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

**LETRAS EN PESOS**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE**  
**2.000.000 Millones de Pesos; 0,0%; 24 de octubre de 2025**

El Fisco, a través de la Tesorería, y mediante la emisión de la serie de letras con las características abajo señaladas (en adelante, "las Letras"), debe y se obliga a pagar a sus tenedores en la fecha de vencimiento el monto abajo señalado. Las características de las Letras serán las siguientes:

1. **Instrumento:** Letras denominadas en pesos, en virtud del artículo 4° del Decreto N° 1.822, de 2024, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Decreto de Emisión").
2. **Monto:** Dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000), moneda corriente de curso legal en Chile.
3. **Fecha Emisión:** 7 de enero de 2025.
4. **Fecha Vencimiento:** 24 de octubre de 2025.
5. **Características y condiciones financieras:** Estas Letras no pagarán intereses.
6. **Otras disposiciones:**
  - El respectivo capital de las Letras será amortizado en una sola cuota al vencimiento de éstas. En caso que el vencimiento estipulado en este instrumento, por concepto de capital, ocurra en una fecha que no sea día hábil bancario, el pago correspondiente se efectuará el siguiente día hábil bancario, sin devengo de otras sumas adicionales a aquella que corresponda a la fecha originalmente dispuesta para su pago.
  - Para el pago de la amortización del capital de estas Letras, serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 18.876 (en adelante, la "Ley del DCV"). Para el pago de las prestaciones aludidas precedentemente en el caso de haberse impreso un título físico de estas Letras, el Tenedor deberá presentar a cobro el documento mismo, ya sea por medio de la Empresa de Depósito o en el tribunal que corresponda.
  - La obligación de pago que representan estas Letras es una obligación única e indivisible de la Tesorería en favor de los tenedores de estos títulos. Estas Letras se transferirán inicialmente mediante anotaciones en cuenta que se efectúen en el registro a que alude la letra b) del artículo 13° del Decreto de Emisión y posteriormente mediante las anotaciones en cuenta que se lleven a cabo por aplicación de las normas pertinentes de la Ley del DCV. Con todo, en caso de que las Letras sean impresas físicamente, el título se registrará, en lo que no sea contrario a su naturaleza, por las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, la Ley N° 18.092, el artículo 2° de la Ley N° 18.552 y el artículo 165 del Código de Comercio.
  - Las comunicaciones que, de acuerdo con el Decreto de Emisión, deban hacerse a los tenedores, se efectuarán en el o los medios de comunicación que determine la Tesorería.

SÍMIL



LETRAS EN PESOS  
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE  
2.000.000 Millones de Pesos; 0,0%; 24 de octubre de 2025

EL FISCO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, A  
TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE  
como emisor

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA



Ministro de Hacienda


SUSCRIPCIÓN

TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE



Tesorero General de la República de Chile

REFRENDACIÓN



Contralora General de la República de Chile

22 ENE 2025

Contralor General de la República  
Subrogante